



**Honorable Concejo Deliberante
de Lomas de Zamora**

CORRESPONDE AL EXPTE. N° 1119-D-12(HCD)
“ “ “ **N°4068-19609-S-12.-**

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Desígnese al área delimitada por las calles Sixto Fernández, Avda. -----Meeks, Avellaneda, Comandante Tomás Espora, Liniers, Dorrego e Hipólito Yrigoyen, de la localidad de Temperley, como Area de Preservación Urbana (APU).

ARTICULO 2°.- Derógase la Ordenanza N° 5777/88; solo para la zona delimitada en el -----Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Toda nueva construcción a efectuarse en las parcelas incluidas en el área -----descrita en el artículo 1° de la presente, deberá ajustarse a la restricción impuesta en los artículos 3.4.3.2 y 3.11.3.2 de la zonificación vigente, referido al fondo libre y retiro de frente respectivamente.

ARTICULO 4°.- La zona descripta en el artículo 1° se regirá por los índices urbanísticos ----- del R4 en cuanto a FOS Y FOT, siendo la densidad máxima neta por manzana igual a 200 habitantes. La cantidad de vivienda por lote será en relación con la superficie de la parcela. Se podrá construir una (1) vivienda hasta 300 m2 de superficie y se incrementará una (1) vivienda más por cada 300 m2 de superficie.

ARTICULO 5°.- Establécese la obligatoriedad de parquizar los espacios libres resultantes -----de la construcción de la acera con un ancho igual a 2,00 m para veredas de ancho mayor e igual a 3,20 m. Para veredas menor de 3,20 m se deberá cubrir en su totalidad con baldosones antideslizantes, dejando cazuelas de 0,80 m x 0,80 m para la colocación de árboles. En coincidencia con el cordón del pavimento se construirá paralelamente a este una acera de 0,40 m de ancho. En correspondencia con el acceso a la vivienda y a la cochera, se construirá en sentido transversal un nexo entre la acera paralela a Línea Municipal (LM) y la paralela al cordón con un ancho no mayor a 1,20 m en el acceso peatonal y no mayor a 2,40 m en el acceso vehicular. El material de las veredas será de baldosones antideslizantes de 0,40 m x 0,40 m x 0,60 m de cemento o materiales graníticos.



**Honorable Concejo Deliberante
de Lomas de Zamora**

CORRESPONDE AL EXPTE. N° 1119-D-12(HCD)
“ “ “ N°4068-19609-S-12.-

2//.-

ARTICULO 6°.- Las áreas parquizadas y las cazuelas deberán construirse a un nivel
-----levemente inferior al de las veredas. En frentes menores a 10,00 m
deberán plantarse un (1) árbol y para frente mayor a 10,00 m un (1) árbol cada 5,00 m.

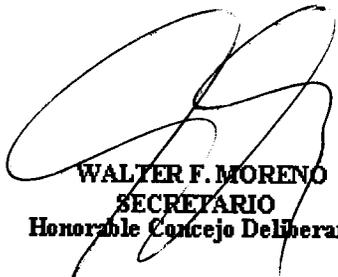
ARTICULO 7°.- Toda vereda existente deberá ajustarse a lo enunciado en la presente
-----Ordenanza en un plazo de 2 años a partir de la promulgación de la
presente.

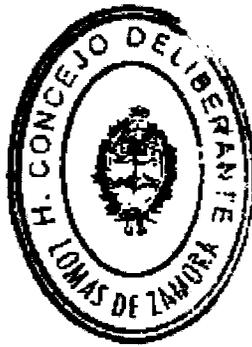
ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
-----Regístrese. Dése al Libro de Ordenanzas.

**SANCIONADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOMAS DE ZAMORA, A LOS 19
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.-**

REGISTRADA BAJO EL N° 14186.-

AAL


WALTER F. MORENO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




SANTIAGO A. CARASATORRE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante